



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Edificio Centro Cívico
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3885005 ext 1094

Ref.

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2023-00150-00

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE COMPUTABLES NUGER S.A.S. Nit. 830.038.182-8

DEMANDADA GRAM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 900.021.348-2

Señora, Juez, en el proceso de la referencia solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 26 de 2023

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2.023).

Ha solicitado el demandante la terminación del proceso por haber desaparecido la causa pretendida, debido a que el demandado canceló toda la obligación que dio origen al presente proceso. Como es procedente esta solicitud, a la luz del artículo 461 del C. General del Proceso, este Juzgado dará por terminado el proceso de la referencia.

Por lo anterior,

RESUELVE

1. Dese por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése para tal fin.
3. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto
4. Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 143
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	28 SEPTIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3af8d9f5ee2b473e90dcfb036c01d2a2065db4a5d9251106f88e4d8ab7c6fd**

Documento generado en 27/09/2023 01:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>